

ORDEN DE ENCARGO DE LA EMPRESA PÚBLICA GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA-LA MANCHA, S.A.U. (GICAMAN) A LA EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EFECTIVA LIQUIDACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANIZADORA DEL SECTOR A-01 “CAMINO DE ALARCOS” DEL PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL DE MIGUELTURRA (CIUDAD REAL)

La empresa pública GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE CASTILLA - LA MANCHA, S.A.U., con C.I.F. A45421641 y domicilio en Toledo, calle Río Cabriel, número 12 (en adelante, GICAMAN); constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada en Toledo por la Notario Dña. Ana Fernández-Tresguerres García el 7 de abril de 1.998, bajo el número 1.080 de su protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de la provincia de Toledo al tomo 845 General, folio 20, hoja número TO-12690. Y, en su nombre y representación, Dña. Inés Sandoval Tormo, con D.N.I 03.922.965-Q, y D. Fernando Garrido Pérez, con D.N.I 03.802.310-L, en su calidad de Presidenta y Director Gerente de GICAMAN, respectivamente, en virtud de escritura de elevación a público de acuerdos sociales otorgada por el Notario D. Jorge Hernández Santonja en fecha 22 de septiembre de 2023, bajo el número 2.079 de su protocolo, y subsanada por escritura otorgada por el referido Notario en fecha 6 de octubre de 2023, bajo el número 2.263 de su protocolo.

EXPONE

Primero. - Con fecha 15 de octubre de 2021 se dictó Sentencia 278/2021 por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Ciudad Real en el Procedimiento Ordinario 395/2019, condenándose a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha -Consejería de Fomento- a *“proceder a la resolución del PAU del Sector A-01 Camino de Alarcos del POM de Miguelturra (Ciudad Real), a través del procedimiento legalmente establecido con los efectos inherentes al mismo previstos en el art. 125 del TRLOTAU y su desarrollo reglamentario. Asimismo, deberá reponer a su estado inicial al inicio de las obras la situación de las parcelas referidas en el Fundamento de Derecho Sexto, realizando las obras precisas en base a lo dispuesto en el informe pericial acompañado a la demanda, y a la limpieza de la finca 16.111.”*

Segundo. – En fecha 17 de marzo de 2023 se dictó Resolución del Consejero de Fomento por la que se procede a la resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector A-01 “Camino de Alarcos” del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra (Ciudad Real), en cuyo punto Segundo se recoge lo siguiente:

“Declarar resuelto el Programa de Actuación Urbanizadora del Sector A-01 “Camino de Alarcos” del Plan de Ordenación Municipal de Miguelturra (Ciudad Real) por el desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a ocho meses acordada por la Administración regional, causa de resolución recogida en la letra c) del artículo 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ordenando que, a efectos de lo dispuesto en el artículo 125 TRLOTAU, se realicen por Gestión de Infraestructuras de Castilla-La Mancha, S.A.U (en adelante, GICAMAN) todas las actuaciones necesarias para proceder a la efectiva liquidación de las obligaciones derivadas del Programa de Actuación Urbanizadora de referencia y en especial las relacionadas en los dispositivos Cuarto y Quinto de la presente Resolución”.

Tercero. – Con base en la Resolución de 17 de marzo de 2023 antes citada – mediante la cual se da cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia 278/2021-, se resuelven las alegaciones formuladas durante el trámite de audiencia concedido a los propietarios y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en el ámbito de actuación del P.A.U. durante la tramitación del expediente administrativo de resolución del mismo, y se determina también la necesidad de actuar sobre el resto de parcelas afectadas por la actuación, reconociendo como consecuencia de la resolución del P.A.U. el derecho a la reposición del resto de terrenos que no se encontraban en el ámbito de la consabida Sentencia y cuyos titulares o propietarios no presentaron tampoco alegaciones durante el trámite de audiencia.

En la misma Resolución, en su apartado segundo, se recoge la obligación de GICAMAN de realizar “todas las actuaciones necesarias para proceder a la efectiva liquidación de las obligaciones derivadas del P.A.U de referencia y, en especial, las relacionadas en los dispositivos Cuarto y Quinto de la presente Resolución”, que se vienen a transcribir a continuación:

“CUARTO. - Dar cumplimiento al fallo de la Sentencia 278/2021, de 15 de octubre, del Juzgado Contencioso-administrativo n.º 2 de Ciudad Real (P.O: 395/2019) ordenando la realización de los trabajos precisos para la reposición de las parcelas 52 (finca registral 3.582), 60 y 62, del polígono 23 del término municipal de Miguelturra, al estado previo al inicio de las obras de urbanización del citado Programa de Actuación Urbanizadora. Los trabajos se realizarán en los términos establecidos en el informe pericial aportado por los demandantes en el citado procedimiento judicial.

(...) Respecto a la parcela 39 del polígono 23 (finca registral 16.111) se realizarán los trabajos necesarios para la completa limpieza de la misma.

QUINTO. – Ordenar la realización de los trabajos necesarios para la reposición al estado previo al inicio de las obras de urbanización, consistentes en labores de desbroce y limpieza, sustitución de la capa vegetal y amojonamiento y deslinde, en los términos señalados en el Anexo a la presente Resolución, en las parcelas 63, 64, 69, 79, 84, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 96 y 97, del polígono 23, del término municipal de Miguelturra (...)

Cuarto. – El Informe técnico emitido en fecha 7 de noviembre de 2023 por el Director del Área Técnica de GICAMAN, que contiene una Memoria Valorada de los trabajos a realizar (que se adjuntan a la presente orden de encargo), recoge el tratamiento a dispensar a cada una de las parcelas recogidas en los puntos Cuarto y Quinto del mandato de la Consejería de Fomento, teniendo en cuenta lo determinado en el Informe Pericial aportado por la parte demandante en el P.O. 395/2019 – informe elaborado por el Ingeniero Agrónomo D. Antonio Ángel Vélez Carrillo, de fecha 16 de junio de 2017–.

Quinto. – Dado que GICAMAN carece de los medios materiales y humanos suficientes para realizar los trabajos de limpieza y reposición recogidos en la Memoria antes citada, esta mercantil tiene intención de realizar el presente encargo a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA), por ser medio propio instrumental del Sector Público capaz de prestar eficazmente los servicios demandados.

La elección de un medio propio, como es TRAGSA, para la ejecución de las prestaciones objeto del presente encargo obedece a razones de eficacia, puesto que resulta contrastada la capacidad de TRAGSA para la realización de los trabajos objeto del presente encargo, siendo conocedores de la situación de las parcelas por haber llevado a cabo actuaciones de estudio previas con objeto de la tramitación del expediente administrativo de resolución del P.A.U. del Sector A-01 “Camino de Alarcos”.

Sexto. – El régimen jurídico de los encargos a TRAGSA está constituido por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en particular por lo dispuesto en sus artículos 31 y 32 y la disposición adicional vigésimo cuarta. En lo no previsto en la citada Ley de Contratos del Sector Público resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, conforme a lo recogido en el punto 3 de la Disposición final cuarta de la Ley 9/2017.

Asimismo, resulta aplicable el Real Decreto 69/2019, de 15 de febrero, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A, S.M.E, M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A, S.M.E, M.P. (TRAGSATEC).

El artículo 32 de la Ley 9/2017 establece que *“los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras, concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado (...), y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”*.

Esta orden de encargo que GICAMAN emite y TRAGSA acepta se firma por los intervinientes con sujeción a las siguientes

INSTRUCCIONES

Primera. - El presente documento tiene por objeto encargar a TRAGSA, como medio propio instrumental del Sector Público, los trabajos de limpieza, reposición, desbroce, amojonamiento, deslinde y cuantos resulten necesarios para devolver al estado anterior a la ejecución de las obras del P.A.U del Sector A-01 Camino de Alarcos del POM de Miguelturra (Ciudad Real) a las parcelas que resultaron afectadas por el mismo, según lo recogido en la Memoria Técnica adjunta.

Segunda. – El encargo descrito en el punto primero se efectúa al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, que establece lo siguiente:

“1. La «Empresa de Transformación Agraria, S. A, S. M. E, M. P.» (TRAGSA) y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.

2. TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera de ellas que tengan la condición de poderes adjudicadores, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2º de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con

carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren (...).

Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.

La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla.

(...)"

Tercera. – El plazo de ejecución de los trabajos será de UN (1) MES a contar desde la fecha de inicio de los trabajos, una vez obtenida la correspondiente autorización de acceso a las fincas.

Cuarta. - El presupuesto de ejecución del presente encargo asciende a un total de sesenta y cinco mil doscientos veintiocho euros con cincuenta y ocho céntimos (65.228,58 €), (I.V.A. excluido), de acuerdo a las tarifas aplicadas por TRAGSA, según el detalle siguiente:

CAPITULO	RESUMEN	IMPORTE EUROS
C1	TRABAJOS EN PARCELAS SENTENCIA JUDICIAL	26.427,48
C2	TRABAJOS EN RESTO DE PARCELAS	30.815,68
	Costes Directos Totales	57.243,16
	7,50 % Costes Indirectos s/57.243,16	4.293,24
	6,00 % Gastos Generales s/61.536,40	3.692,18
	Total Presupuesto de Ejecución Material	65.228,58
	Total Presupuesto de Ejecución por Administración	65.228,58
	Asciende el presupuesto de Ejecución por Administración a la expresada cantidad de SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS con CINCUENTA Y OCHO CÉNTIMOS	

Quinta. – Finalizada la actuación, TRAGSA facturará el conjunto de los trabajos, procediendo GICAMAN a la aprobación y abono de la factura correspondiente.

Sexta. - El gasto al que se refiere este encargo está incluido en el presupuesto de explotación de GICAMAN para el ejercicio 2023 en la partida "Servicios exteriores", incluida en el epígrafe de "Otros gastos de explotación", por un importe de 3.147,91 miles de euros.

Séptima. – TRAGSA velará por el cumplimiento, durante la ejecución de los trabajos, de las normas legalmente establecidas en materia de Seguridad y Salud.

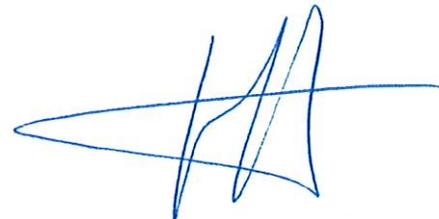
Octava. – Esta orden de encargo será publicada en la plataforma de contratación correspondiente, en los términos del art. 32.6. b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toledo, a 7 de noviembre de 2023

Por GICAMAN



Doña Inés Sandoval Tormo



D. Fernando Garrido Pérez

Por TRAGSA

52477619Z
José Joaquín
Méndez de
Vigo
(R:A28476208)

Firmado
digitalmente por
52477619Z José
Joaquín Méndez de
Vigo (R:A28476208)
Fecha: 2023.11.08
13:42:27 +01'00'

D. José Joaquín Méndez de Vigo Hernanz